



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: REGLAMENTO Y PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA.

VISTO:

La RHCD-2022-69-E-UNC-DEC#FO, por la cual se creó el Comité de Políticas de Género para la prevención, asesoramiento y contención de situaciones de violencias, discriminación y maltrato, en el ámbito de la Facultad de Odontología; la RHCD-2022-206-E-UNC-DEC#FO, mediante la cual se conformó el Comité referido, designando a sus integrantes; y la RHCD-2023-110-E-UNC#FO, mediante la que se aprobó el reglamento de funcionamiento de aquel; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada durante el tiempo que dichas normas han estado en vigencia en nuestra Facultad nos muestra la necesidad de modificar la figura del Comité creado por RHCD-2022-69-E-UNC-DEC#FO;

Que es preciso que dicho órgano administrativo cuente con mayor versatilidad a la hora de intervenir en la prevención, asesoramiento y abordaje de situaciones de violencia, discriminación y maltrato;

Que el tiempo transcurrido desde la creación del Comité a la fecha ha permitido evidenciar que ciertas funciones deben ser derivadas directamente al Plan de Acción para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC (aprobado por la RHCS 1011/15 - t.o. RR-2021-1303-E-UNC-REC) no resultando beneficioso desarrollarse en el ámbito de la Facultad;

Que por tratarse de una comunidad chica donde existe una marcada proximidad de todos sus actores, se ha evidenciado en estos años que la recepción de la denuncia y el tratamiento de sus consecuencias, por fuera de la Facultad permite, sobre todo a las víctimas de violencias de género, actuar y desenvolverse con mayor libertad;

Que es preciso entonces, revisar las funciones que han sido encomendadas al mencionado órgano;

Que, originariamente se pensó en un Comité como un órgano tradicional, con integrantes que sesionan periódicamente elevando informes a la autoridad;

Que sin embargo, la experiencia ha demostrado que la dinámica en que se desarrolla la vida universitaria y más aún cuando se tratan cuestiones de carácter confidencial o reservado, no resulta compatible con tal proyección previa;

Que, en base a ello, resulta menester revisar el modo de actuación de sus integrantes, para dotarlo de mayor eficiencia y dinamismo a la hora de resolver y/o afrontar las distintas situaciones de violencia, discriminación, maltrato y/o hostigamiento que podrían suscitarse en el ámbito de la Facultad;

Que asimismo, de la experiencia colectada a la fecha, se concluye que no es un requisito indispensable que el órgano cuente con un asesoramiento de carácter permanente de profesionales licenciados en psicología y/o trabajo social, pudiendo recurrir a los mismos consultándoseles ocasionalmente, cuando se presente la necesidad;

Que, por todo ello, corresponde adaptar las funciones del Comité a las actuales necesidades de la comunidad educativa y de las posibles víctimas, siendo prioritario resaltar el rol de articulación que el mismo debe cumplir, entre éstas últimas y el Plan de Acción, como así también con la actividad desplegada por la Unidad Central de Políticas de Género y la Defensoría de la Comunidad Universitaria;

Que a los fines de llevar a cabo los objetivos antedichos, resulta menester la elaboración de un nuevo reglamento que redefina los objetivos y determine las condiciones en que funcionará, de ahora en adelante, el hasta ahora denominado Comité de Políticas de Género en el ámbito de ésta Facultad;

Que asimismo resulta menester abordar los diferentes tipos de violencia que se suscitan en el ámbito de la Facultad de Odontología, que requieren atención, razón por la cual resulta apropiado dotar al Comité de integrantes de diferente género;

Que la Constitución Nacional en su Art. 16 establece que todos los habitantes de la nación son iguales ante la Ley, y el Artículo 75 inc. 22 introduce en el ordenamiento jurídico numerosos tratados internacionales de derechos humanos que garantizan la igualdad y la no discriminación;

Que tales tratados, pactos y convenciones internacionales han sido ratificados por nuestro país, y entre ellos se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-; la Convención de Belém do Pará; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los Principios de Yogyakarta; los cuales aseguran a los habitantes una vida libre de violencia y discriminación;

Que la Ley 24.521, de Educación Superior, garantiza el ingreso y la permanencia en la Universidad sin ningún tipo de discriminación, reconociendo las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales, asegurando igualdad de oportunidades;

Que asimismo tales derechos son garantizados por la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010; La Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género y la Ley Provincial N° 9283 de Violencia Familiar;

Que en la Universidad Nacional de Córdoba se encuentra vigente el reglamento de investigaciones administrativas aprobado por Ord. HCS 9/12, modificada por Res. HCS 1011/15, (t.o. Res.Rec. 1303/21),

Que de acuerdo a ello, corresponde dar acabado cumplimiento a los Principios de Confidencialidad, Celeridad y de Tutela Administrativa Efectiva;

Que atendiendo exclusivamente al referido principio de Celeridad y Eficiencia, resulta menester el uso de las herramientas digitales con que cuenta la UNC;

Que mediante RHCS 683/2017, se implementó el uso del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de ésta Casa;

Que mediante OHCS-2021-3-E-UNC-REC, se estableció la figura universitaria digital que se formalizará mediante la creación de la Identificación UNC "IdUNC", estableciéndose como el identificador personal, único e intransferible de cualquier miembro de la comunidad universitaria; entendiéndose como tal a autoridades, estudiantes, docentes, nodocentes, graduados y todos aquellos que sean miembros de la institución;

Que mediante RR 2284/2017 se dispuso el uso obligatorio en la Universidad del módulo "Comunicaciones Oficiales (CCOO)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), como medio de creación de comunicaciones, notas, memorandos y oficios,

Que mediante RHCS-2022-994-E-UNC-REC, se dispuso la implementación del sistema "Yarken" en todas las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de relevar y registrar consultas referidas a las situaciones de violencias de género y/o discriminación por motivos de género, así como también los datos sociodemográficos, las estrategias de abordaje, y el seguimiento de tales situaciones;

Que esta última norma requiere la designación de al menos una persona en el ámbito de cada Unidad Académica como responsable del relevamiento, carga, registro y gestión del sistema "Yarken", la que deberá trabajar de manera articulada con la Unidad Central de Políticas de Género.

Por todo ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el reglamento que se anexa, así como el protocolo de actuación frente a casos de cualquier tipo de violencia, maltrato o discriminación en el ámbito de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°: Crear la “*Comisión para el Abordaje de Violencias*” de la Facultad de Odontología (CAV), como organismo administrativo independiente, de control, asesoramiento y asistencia primaria a las víctimas en casos de violencia, la que se integrará y funcionará de acuerdo a las condiciones y pautas establecidas en el reglamento que aquí se aprueba.

ARTÍCULO 3°: Derogar las RHCD-2022-69-E-UNC-DEC#FO, RHCD-2022-206-E-UNC-DEC#FO y la RHCD-2023-110-E-UNC#FO.

ARTÍCULO 4°: Elévese al Honorable Consejo Superior para su conocimiento, publíquese en digesto electrónico de la UNC, difúndase en el sitio web de la Facultad, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.